



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Ordenanza Municipal N° 026-2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – JULIACA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre del 2017, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca 2017-2022, Informe N° 369-2017-MPSR-J/SGGA, Informe N° 422-2017-MPSRJ/GPP/SG RTIE y Dictamen Legal N° 2330-2017-MPSRJ/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que faculta a las Municipalidades a ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental Nacional y Regional;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73º de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82º inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h del inciso 127.2 del artículo 127º de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el inciso 5 Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos establecidos;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia de San Román - Juliaca;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º numeral 8, concordante con el artículo 40º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando y con el voto favorable por unanimidad de los señores regidores, el Concejo Municipal ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – JULIACA 2017-2022 (Programa EDUCCA-MPSR-J).

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA-MPSR-J) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, contenida en el anexo de 16 páginas que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Sub Gerente de Gestión Ambiental, la correcta implementación de la Presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, designar el presupuesto para cada año; para dicho programa propuesto a fin de cumplir con el Plan de acción anual aprobado.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR.- a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Departamento de Segregación de residuos Sólidos, alcanzar la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

Segunda.- Disponer, la Publicación en el diario de circulación Regional y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca (www.munisanroman.gob.pe).

Tercera.- Establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Acción.

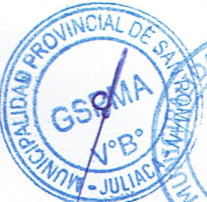
Cuarta.- Establecer la participación activa del Programa EDUCCA-MPSR-J de las instituciones y organizaciones locales identificadas.

Quinta.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias en caso sean necesarias para su adecuada aplicación.

POR TANTO;

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la ciudad de Juliaca, a los Veinte y Seis (26) días del mes de Diciembre del año 2017.



Daniel Angel Manrique Velazco
Daniel Angel Manrique Velazco
Secretario General



Lic. Oswaldo Edwin Marin Quiro
Lic. Oswaldo Edwin Marin Quiro
ALCALDE